

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00054 00

Examinado el contenido de la póliza de seguro adosada en cumplimiento a la fijación de caución judicial solicitada por el extremo pasivo (Cfr. Archivos 06,03 y 05 Cdo Medidas), advierte el Despacho una serie de inconsistencias que impiden tener en cuenta la misma.

Fíjese que la póliza (Cfr. Fls. 4 y ss. Archivo 06 ídem) adolece de no expresar en el acápite de beneficiarios a la totalidad de los demandantes; adicionalmente indica de forma errada que estos fungen como demandados al interior del presente trámite, cuando su calidad es de demandantes. Sumado a esto, es necesario que en el acápite de "Proceso" se individualice el presente trámite como verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil extracontractual.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1e0a804cd5a77cfec678764ccd6b075cbafeda98038bba422d3f362f3a2267**

Documento generado en 19/03/2021 12:26:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>